

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 26 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio la que después de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 2069

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARCELA MOSQUERA GONZÁLEZ
Demandado: CRHISTIAN ALBERTO BARONA MERCADO
Radicación: 76520-31-84-001-2023-00481-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de diciembre de 2023.

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** instaurada a través de a través de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali por la señora **LINA MARCELA MOSQUERA GONZÁLEZ** quien actúa en representación de los menores **N.V. Y E.M BARONA MOSQUERA** en contra de **CRHISTIAN ALBERTO BARONA MERCADO**, se establece que no reúne los requisitos del artículo 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- En tratándose de proceso ejecutivo de alimentos, deberá discriminar las pretensiones que desea hacer exigibles, mes a mes y año tras año, incluyendo sus intereses moratorios, toda vez que la obligación es de tracto sucesivo y no se puede generalizar como se dice en la demanda, con el objeto de que el obligado alimentario tenga pleno conocimiento de las mismas y actúe de conformidad.

Por consiguiente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA (V)**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** iniciada a través de estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Santiago de Cali por la señora **LINA MARCELA MOSQUERA GONZÁLEZ** quien actúa en representación de los menores **N.V. Y E.M BARONA MOSQUERA** en contra de **CRHISTIAN ALBERTO BARONA MERCADO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, para que la parte actora subsane su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: TÉNGASE a CAMILA VICTORIA DUQUE para actuar en representación de la demandante LINA MARCELA MOSQUERA GONZÁLEZ, en los términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 102 de hoy 27 de diciembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f911f2844f4b30c532d66d3e184e1403b29738d34d560e71eb0a672150bbadf
Documento generado en 26/12/2023 04:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>